

Cuando la lucha contra la corrupción se vuelve *Lawfare*: el Caso Sobornos en Ecuador

When anti-corruption turns into *Lawfare*: The Sobornos Case in Ecuador

Sebastián Cilio Mejía 

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Ecuador.

jsciliofl@flacso.edu.ec / sebastian.cilio.mejia@gmail.com

Artículo: recibido el 1 de octubre de 2025 y aceptado el 26 de noviembre de 2025

Cómo citar este artículo:

Cilio Mejía, S. (2025). Cuando la lucha contra la corrupción se vuelve *Lawfare*: el Caso Sobornos en Ecuador. *Reflexión Política*, 27(56), 57-69. doi: <https://doi.org/10.29375/01240781.5500>

Resumen

Este artículo analiza cómo la articulación del lawfare en el Caso Sobornos 2012-2016 en Ecuador distorsionó los mecanismos de rendición de cuentas y debilitó las capacidades estatales para combatir la corrupción real al transformar la política anticorrupción en un instrumento de persecución política. Mediante un estudio de caso único con enfoque cualitativo y análisis de contenido de documentos oficiales, prensa e informes de veeduría, la investigación identifica empíricamente la operatividad de las dinámicas de lawfare. Los resultados revelan que el caso, lejos de fortalecer la lucha contra la corrupción, generó un circuito de vaciamiento institucional que erosionó tanto la capacidad real de la rendición de cuentas horizontal como vertical, cuyo resultado es un deterioro de la eficacia institucional contra la corrupción real, lo que implica graves riesgos para la democracia en su rol de controlar el poder político.

Palabras clave: responsabilidad, poder político, corrupción, instituciones políticas, democracia.

Abstract

This article analyzes how the use of lawfare in the Sobornos Case 2012-2016 in Ecuador distorted accountability mechanisms and weakened the state's capacity to combat real corruption by turning anticorruption policy into a tool for political persecution. Using a single case study with a qualitative approach and content analysis of official documents, press reports, and oversight findings, the research empirically identifies the operational dynamics of lawfare. The results reveal that the case, far from strengthening the fight against corruption, generated a process of institutional hollowing-out that eroded both horizontal and vertical accountability. The ultimate outcome was a deterioration of institutional effectiveness against genuine corruption, posing severe risks to democracy in its fundamental role of controlling political power.

Keywords: Accountability, political power, corruption, political institutions, democracy.

1. Introducción

Desde finales de los años 70 e inicios de los 80, los regímenes militares y autoritarios que dominaron la región latinoamericana fueron reemplazados por democracias, inscribiéndose en lo que Huntington (1994) denominó la tercera ola de la democratización. Sin embargo, este avance inicial ha enfrentado serios desafíos en el siglo XXI. A partir de 2010, la región ha experimentado un declive en el apoyo a la democracia, donde la corrupción se consolidó como un desafío pendiente, hasta el punto de que al

menos un quinto de sus mandatarios ha sido acusado o condenado por corrupción (Latinobarómetro, 2023).

En este contexto, aunque la lucha contra la corrupción se ha erigido como un bastión de en las democracias, cerca del 30% de los procesos han sido denunciados por los propios implicados como formas de persecución judicial, alegando que las causas, más que sancionar actos de corrupción, buscaban eliminarlos políticamente a través del sistema judicial (Smulovitz, 2022). De hecho, este fenómeno político-jurídico, conocido como *lawfare*, ha proliferado en escenarios de alta polarización política, en donde las instituciones son usadas para dañar a adversarios políticos (Tirado, 2021). Esta lógica conlleva un problema grave: la retórica anticorrupción al ser instrumentalizada para fines políticos pervierte la justicia en arma política, debilitando la institucionalidad democrática al vaciar el contenido de los mecanismos de rendición de cuentas¹, que, además, erosiona la capacidad legítima del *accountability* en los casos de corrupción real.

No obstante, en la literatura existente persiste una brecha de conocimiento sobre los mecanismos prácticos de esta instrumentalización de la justicia para fines políticos y sus efectos concretos en la rendición de cuentas. Si bien la literatura ha abordado por separado las teorías del *lawfare* y el *accountability*, existe una carencia de estudios de caso que trace el vínculo empírico entre ambos fenómenos. Específicamente se desconoce cómo un proceso judicial instrumentalizado contra una figura política prominente logra, en la práctica, erosionar la legitimidad de la rendición de cuentas y, en última instancia, afectar la eficacia del Estado para combatir la corrupción real. Por ello, hacer uso del *Caso Sobornos 2012-2016*, que recae sobre el expresidente de Ecuador del periodo 2007 a 2017, Rafael Correa, es un ejemplo paradigmático que contribuye a entender las implicaciones de este problema.

Partiendo de esta problemática, este artículo propone responder la siguiente pregunta de investigación: ¿De qué manera la articulación del *lawfare* en el *Caso Sobornos 2012-2016* pudo afectar los mecanismos de rendición de cuentas y las capacidades del Estado en la lucha contra la corrupción en Ecuador, al transformar la política anticorrupción en un instrumento de persecución política? Así, el objetivo del artículo es analizar cómo la articulación del *lawfare* en dicho caso fue empleada como una estrategia (in)deseada de la política anticorrupción que terminó por debilitar el *accountability* del sistema democrático ecuatoriano.

La estructura del artículo es la siguiente. Primero, se establece el marco teórico-conceptual para definir las categorías de rendición de cuentas, corrupción y *lawfare* que fundamentan el análisis. Segundo, se describe la metodología, detallando el diseño de estudio de caso y las técnicas para la recolección y el análisis de datos. Tercero, se presentan los resultados empíricos del *Caso Sobornos 2012-2016*. Cuarto, se establece la sección de discusión, donde se contrastan los hallazgos con el marco teórico. Finalmente, en la conclusión se resumen los aportes de la investigación, enfatizando en las lecciones aprendidas a partir del caso empírico y advirtiendo sobre los riesgos que la práctica de la instrumentalización de la corrupción entraña para la democracia y para la lucha contra la corrupción real, lo que sirve para explicitar tanto las contribuciones teóricas como prácticas.

2. Marco Teórico-Conceptual

En un sentido amplio, la democracia se define bajo los principios de que todo poder debe ser controlado, pues dado que el gobierno emana del pueblo debe también responder ante él (Sartori, 1993). De este modo, el *accountability* o rendición de cuentas aparece como un principio constitutivo de las democracias al obligar a que quienes ostentan autoridad política no ejerzan el poder monológico, sino que estén obligados a entrar en un diálogo público (Schedler, 1999). Así, mientras la democracia rompe con la idea del poder absoluto, la rendición de cuentas traduce ese límite en prácticas concretas: informar, justificar y sancionar.

Ahora bien, si se reconoce que la rendición de cuentas implica el uso de mecanismos concretos, también debemos admitir que estas prácticas adoptan modalidades distintas según el origen y el

1. En el presente artículo, rendición de cuentas y *accountability* se emplearán de manera indistinta. Su fundamentación y alcance se precisa en la sección de discusión teórica

sentido que las inspiran. Como señala Peruzzotti (2008), el *accountability* puede orientarse hacia un control político, centrado en la evaluación de las decisiones y sus consecuencias, o bien hacia exigencias de carácter legal, enfocadas en verificar si las autoridades actúan conforme a las normas establecidas. De ahí que se distinga entre dos formas de rendición de cuentas, cada una con lógicas y alcances particulares: la vertical y la horizontal.

El *accountability* vertical se refiere a los mecanismos a través de los cuales la ciudadanía —que desempeña el papel de agente de control social externo— supervisa a sus gobernantes y sus acciones (Peruzzotti & Smulovitz, 2002). Esta forma de rendición de cuentas está orientada al control político del gobernante por parte del gobernado y supone una doble relación: informar y justificar, por parte de quienes ejercen el poder, y sancionar o premiar, por parte de la ciudadanía. En este sentido, O'Donnell (1999) reconoce que el *accountability* vertical es tanto electoral como social. Es electoral en la medida en que, a través de elecciones, los ciudadanos juzgan y ejercen un poder de recompensa o castigo —ya sea votando nuevamente por el mismo candidato o eligiendo a uno distinto— y es social en tanto la sociedad civil, mediante organizaciones, movimientos, protestas, campañas y la acción de los medios de comunicación, ejerce presión y vigilancia continua sobre los gobernantes, incluso fuera de los periodos electorales (O'Donnell, 2007; Peruzzotti & Smulovitz, 2002).

Por otro lado, el *accountability* horizontal está orientado a exigencias de carácter legal, lo que implica la formalidad de evaluar si una decisión sigue el debido proceso y si se ajusta o no a la legalidad (Peruzzotti, 2008). Como sostiene O'Donnell (1998), la rendición de cuentas horizontal consiste en:

la existencia de agencias estatales que tienen el derecho y el poder legal de, y están fácticamente dispuestas y capacitadas para, emprender acciones que van desde el contralor rutinario hasta las sanciones legales o el *impeachment*, en relación con actuaciones u omisiones de otros agentes o agencias del Estado. (p. 8)

Si bien este *accountability* horizontal puede efectuarse entre los poderes del Estado, O'Donnell (2007) reconoce que el poder Judicial cumple un rol central en el proceso, pues es finalmente el que toma las decisiones ejecutorias contra los individuos que ostentan el poder de las otras agencias estatales. En este sentido, al tratarse de una forma de rendición de cuentas intraestatal, su efectividad depende de dos condiciones fundamentales interrelacionadas: la separación e independencia de poderes y la existencia de un Estado de derecho.

La separación e independencia de poderes es una condición estructural indispensable para un *accountability* horizontal eficaz. Por su propia naturaleza intraestatal, se enfoca a los procesos de supervisión institucional, lo que requiere de frenos y contrapesos dentro del Estado. De esta manera, dado que el poder requiere ser controlado en los regímenes democráticos, la fiscalización entre agentes estatales, al igual que la aplicación de sanciones efectivas en caso de requerirse, solo es posible si se evita la concentración de poder y se consigue una independencia entre poderes. Como sostiene Fox (2006), la rendición de cuentas horizontal depende en gran medida de la capacidad real —no meramente formal— de ciertas agencias estatales para investigar, juzgar y sancionar a otras dentro del propio aparato estatal, la cual se ve seriamente debilitada cuando no existe una clara separación funcional y autonomía institucional entre los poderes del Estado. Por ello, esta condición no solo es un ideal normativo, sino una precondition práctica para que las agencias se fiscalicen mutuamente.

Ahora bien, esta condición estructural no puede ser entendida sin la existencia de un Estado de derecho. Como sostiene O'Donnell (2007), hay una obligación de los agentes estatales de acatar los límites legales y constitucionales, lo que además implica un principio de no transgresión sobre las otras agencias. Sin embargo, el Estado de derecho, como señala Fox (2006), depende de la autonomía del poder Judicial, pues es finalmente el poder encargado de garantizar que dichos límites sean respetados y que las reglas del juego democrático no sean vulneradas por los otros poderes del Estado. De esta forma, el Estado de derecho funciona entonces como la capacidad real que tienen las agencias para interpelarse entre sí, siempre que existan marcos legales estables y previsibles (Morlino, 2015). En este sentido, la rendición de cuentas horizontal sólo es posible cuando el orden institucional reconoce no solo la existencia formal de agencias de control, sino su capacidad efectiva de ejercer funciones sancionatorias sin injerencias políticas que no es posible sin un Estado de derecho.

Siguiendo este razonamiento, es fundamental reconocer el papel que cumplen las instituciones políticas en el funcionamiento del Estado de derecho, ya que constituyen el marco normativo y operativo

sobre el cual se ejerce el poder, es decir, son las encargadas de definir las reglas de juego que ordenan y limitan su ejercicio (North, 1990). Como sostiene Rothstein (2001), las instituciones políticas no son meras estructuras formales, sino sistemas de reglas que organizan el comportamiento de los actores estatales y garantizan la imparcialidad en la implementación de las normas. Para que esto sea posible, debe existir una estabilidad institucional que, como bien señala Rothstein (2001), se sostiene en el anclaje de dichas instituciones en relaciones de poder duraderas y en la confianza social.

En efecto, las instituciones no existen de forma abstracta: son el resultado de la acción organizativa de individuos que las sostienen, reproducen o transforman (Ávila Santamaría, 2008). Por tanto, su legitimidad y funcionamiento eficaz inciden no solo en las relaciones intraestatales, sino también en el vínculo entre el Estado y la ciudadanía. En este marco, y como sostiene O'Donnell (2007), puede observarse una interrelación entre los mecanismos de rendición de cuentas horizontal —entre agencias estatales— y vertical —entre el Estado y la sociedad—, cuya efectividad depende del entramado institucional que los hace posibles.

Al interior del sistema democrático, ambas dimensiones de la rendición de cuentas cumplen funciones complementarias, y la existencia de una está determinada por la otra. Dado que el *accountability* horizontal está orientado a exigencias de carácter legal, que requiere de una agencia estatal dotada de capacidades especializadas, su activación y eficiencia suelen requerir de la presión o demandas que provienen del *accountability* vertical social, y en el caso del poder legislativo, también de la rendición de cuentas vertical electoral (O'Donnell, 2007).

A su vez, dado que la rendición de cuentas vertical también es electoral, donde son los ciudadanos quienes juzgan y ejercen recompensas o castigos, la información disponible para ello solo es posible en un marco en el cual el *accountability* horizontal funciona correctamente (Peruzzotti, 2008). Lo mismo ocurre con la rendición de cuentas vertical social, pues si las instituciones estatales son incapaces de procesar las demandas sociales, sus efectos se ven limitados fuera de los períodos electorales, sin que haya consecuencias políticas o legales. Así, como advierte Peruzzotti (2008), este límite se explica porque el *accountability* social solo adquiere eficacia cuando logra activar los mecanismos horizontales de control.

Ahora bien, como sostiene Peruzzotti (2006), hay que señalar que la rendición de cuentas funciona como la capacidad de garantizar que los representantes que ostentan el poder no actúen de forma discrecional durante sus mandatos, ya que exige que sus actuaciones sean responsables y considerando los intereses de los representados. El proceso de *accountability* está orientado al control político y al cumplimiento de exigencias legales, en donde se pueden cuestionar las decisiones o la aplicación de políticas públicas, así como denunciar y exponer la violación de la ley o situaciones de corrupción por parte de las autoridades (O'Donnell, 2007; Peruzzotti, 2006). De este modo, la rendición de cuentas opera como una práctica que adquiere mayor sentido a la luz de contextos específicos, que como sostiene Schedler (1999), por sus implicaciones de seguimiento y supervisión, requiere encontrar hechos y generar pruebas para ser efectiva.

En este marco, y dado el interés del presente artículo, resulta pertinente enfocarse en la corrupción por parte de las autoridades políticas, dado que es el escenario donde con mayor claridad se ponen a prueba las capacidades reales de la rendición de cuentas. Siguiendo la revisión de Arjona Trujillo (2002), entenderemos la corrupción política como el uso indebido del poder, recursos o funciones públicas por parte de funcionarios o actores políticos, con el fin de obtener beneficios privados en detrimento del interés público y de la legitimidad institucional. De este modo, la corrupción se constituye como un terreno en el que convergen tanto exigencias de control político como legal, lo que permite, además, revelar la fortaleza o fragilidad del entramado institucional.

Sin embargo, como sostiene Arjona Trujillo (2002), la corrupción es también un concepto ambiguo, cuya definición depende de marcos normativos, percepciones sociales y contextos culturales específicos. Esto hace que la corrupción, aunque sea un escenario idóneo para probar las capacidades de rendición de cuentas, se vuelva también un campo proclive a ser instrumentalizado por actores políticos que buscan legitimar su posición o deslegitimar a sus adversarios. En este sentido, la corrupción debe comprenderse como una dinámica relacional que pone en tensión las normas legales, las prácticas institucionales y las percepciones ciudadanas sobre lo público.

Este carácter ambiguo y proclive a la instrumentalización política ha llevado, en contextos recientes, a que la lucha contra la corrupción se convierta en un terreno de disputa, en el que no

sólo se busca sancionar conductas indebidas, sino también deslegitimar adversarios (Vollenweider & Romano, 2017). De hecho, la narrativa anticorrupción, como sostiene Smulovitz (2022), ha funcionado en muchos casos no como un instrumento de rendición de cuentas y control político, sino como una estrategia orientada a la neutralización de rivales políticos. Es precisamente en esta línea en donde cobra relevancia el debate en torno al *lawfare*, entendido como “el uso indebido de instrumentos jurídicos para fines de persecución política, destrucción de imagen pública e inhabilitación de un adversario político” (Vollenweider & Romano, 2017, p. 1).

Cabe señalar que la lucha contra la corrupción es una causa legítima bajo la cual opera el *accountability*; sin embargo, la instrumentalización de la corrupción a través del *lawfare* genera consecuencias (in)deseadas al desvirtuar los fines reales de la rendición de cuentas, lo que a su vez erosiona las bases mismas de la democracia. Para dar cuenta de ello, hay que considerar que en el *lawfare* convergen tres dinámicas y un actor clave:

Timing político: implica que el caso judicial (utilizado como un arma) se haga público en momentos de alto costo político para la persona o grupos que son desprestigiados.

Reorganización del aparato judicial: las élites con el control del aparato del Estado colocan en espacios clave a ‘técnicos’ (abogados, jueces, fiscales) vinculados al poder de turno, para atacar al adversario político y/o prevenir situaciones hostiles que puedan provenir de éste.

El doble rasero de la ley: si bien pueden salir a la luz varios casos de corrupción, se ‘elige’ seguir de cerca a unos, invisibilizando o desestimando otros.

Medios de comunicación masivos y concentrados: operan como ‘periodismo de guerra’ de modo transversal a estas dinámicas, manipulando la opinión pública al magnificar algunos casos e invisibilizar otros, a la vez que ‘manufacturan consentimiento’ sobre la corrupción como ‘enfermedad’ del Estado y de lo público, a diferencia de las buenas prácticas de lo privado. (Vollenweider & Romano, 2017, pp. 2-3).

Tanto las dinámicas como el actor clave tienen efectos profundos en la rendición de cuentas. Por un lado, la utilización de instituciones judiciales con fines de persecución política produce que el principio de igualdad ante la ley e imparcialidad de la justicia, que forman parte del Estado de derecho, se rompan. La reorganización del aparato judicial mediante la colocación de técnicos vinculados al poder de turno quiebra además la condición estructural de separación e independencia de poderes, lo que en última instancia afecta al *accountability* horizontal y provoca que los casos de corrupción operen bajo un doble rasero.

Esto limita la capacidad real de las agencias estatales para fiscalizar y sancionar de manera imparcial, lo que erosiona la confianza ciudadana en la institucionalidad política. Desde esta perspectiva, la percepción social es que las instituciones funcionan más como instrumentos facciosos que como garantes del interés público. A ello se suma el rol de los medios de comunicación en el desarrollo del *lawfare*, pues al magnificar ciertos casos e invisibilizar otros, se distorsiona la vigilancia ciudadana y se debilita el *accountability* vertical social, que pierde capacidad de presión y control continuo sobre los gobernantes.

Finalmente, cuando estas dinámicas se activan en momentos de alto costo político, la rendición de cuentas vertical electoral también se ve afectada. La destrucción mediática de la imagen pública de un adversario altera la información disponible para que los ciudadanos ejerzan sanciones o recompensas en el sistema electoral, lo que distorsiona el mecanismo mismo de control político. En consecuencia, el entramado institucional que debería sostener la rendición de cuentas —tanto horizontal como vertical— se ve fragilizado, lo que abre paso a mayores niveles de discrecionalidad en el ejercicio del poder y, paradójicamente, a nuevas formas de corrupción política.

3. Metodología

Para analizar cómo la articulación del *lawfare* en el *Caso Sobornos 2012-2016* es empleada como una estrategia (in)deseada de la política anticorrupción que debilita la rendición de cuentas del sistema democrático ecuatoriano, este artículo adopta una posición epistemológica crítica. Esta elección se justifica en la medida en que, como sostiene Barragán (2008), dicho enfoque problematiza las relaciones de poder inherentes al objeto de estudio y orienta la investigación hacia una comprensión situada y transformadora. En consecuencia, se reconoce que las instituciones democráticas pueden

ser instrumentalizadas, lo que exige asumir un compromiso analítico que comprenda cómo las estructuras de poder distorsionan los mecanismos de rendición de cuentas, en perjuicio tanto de actores políticos específicos como de la ciudadanía en general.

Partiendo de la base epistemológica, el enfoque metodológico de este artículo es de tipo cualitativo, el cual resulta idóneo para comprender en profundidad las dinámicas relacionales y las cualidades específicas de un fenómeno sociopolítico complejo (Quecedo & Castaño, 2002). Este enfoque permite centrarnos en las características del fenómeno dado que permite desentrañar significados, estrategias y contextos, facilitando captar la complejidad de un fenómeno que involucra a actores judiciales, políticos, y mediáticos, que más allá de enumerar eventos, propicia adentrarse en la lógica de funcionamiento en su conjunto.

Al contar con un interés situado en un contexto específico, que requiere reconocer particularidades procesales e institucionales, se opta por un estudio de caso único. La selección del *Caso Sobornos 2012-2016* responde a un muestreo deliberado, en la medida en que reúne de manera paradigmática y nítida las características propias del fenómeno de *lawfare* que se pretende analizar (Mera, 2024). Los criterios de selección aplicados fueron: 1) que el caso involucrara una causa judicial por corrupción de alto perfil político; 2) que existieran denuncias fundadas de manipulación procesal con fines políticos; 3) que estuvieran documentadas reconfiguraciones institucionales previas que afectaran la independencia judicial; y 4) que se registrara una cobertura mediática masiva y alineada con la acusación. Por ello, el *Caso Sobornos 2012-2016* cumple integralmente con estos criterios, constituyéndose en un caso idóneo para observar la operatividad concreta de los mecanismos teóricamente descritos.

La estrategia de recolección de datos consistió en una revisión documental exhaustiva, apropiada para acceder a registros producidos en el momento de los hechos y garantizar la trazabilidad del análisis (Corbetta, 2010). Los documentos recolectados y analizados incluyen documentos oficiales de instituciones del Estado ecuatoriano (Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura y el Consejo Nacional Electoral); informes de veeduría ciudadana sobre designación de autoridades de control (Fundación Ciudadanía y Desarrollo); normativa jurídica nacional e internacional relevante (Código Orgánico Integral Penal; Constitución; Estatuto Interpol, etc.); y artículos de prensa de *El Comercio* y *El Universo*, los cuales fueron seleccionados por su amplia circulación nacional y su histórica influencia en la formación de la opinión pública ecuatoriana (Romano et al., 2021).

El método de análisis utilizado es el análisis de contenido, el cual permite identificar ideas, patrones y temas relevantes en el corpus documental (Peña & Pirela, 2007). Este proceso se desarrolló en varias fases. Una primera fase de familiarización y catalogación implicó la lectura exhaustiva del corpus y su organización en una base de datos cronológica y temática. Una segunda fase de codificación abierta permitió identificar unidades de significado relevantes. En una tercera fase, mediante una codificación axial y selectiva, las unidades se agruparon en categorías analíticas centrales para estructurar los hallazgos. Se contrastaron sistemáticamente las categorías emergentes con el marco teórico previamente establecido para construir paulatinamente una narrativa analítica coherente y rigurosa que se desarrolla en la discusión. Para mitigar la subjetividad inherente en este proceso interpretativo, se recurrió a la triangulación de variedad de fuentes, lo que permitió contrastar la evidencia y construir una narrativa analítica sólidamente respaldada.

Cabe señalar que las categorías de análisis se operacionalizaron a partir del marco teórico, estableciendo indicadores documentales específicos para la identificación de *lawfare*. La categoría de *timing* político se analizó mediante el cruce de fechas de eventos judiciales clave con el calendario electoral o coyunturas políticas críticas. La reorganización del aparato judicial se examinó a través del análisis de informes de veeduría sobre designación de fiscales y jueces, junto con modificaciones normativas que afectaran la independencia judicial. El doble rasero de la ley se investigó comparando el tratamiento judicial del *Caso Sobornos* con otros casos de corrupción de similar envergadura que involucraran a figuras políticamente afines al gobierno. Posteriormente, el rol de los medios se analizó examinando titulares, frecuencia de cobertura, uso de calificativos, fuentes citadas y el espacio dedicado al caso en comparación con otros.

Finalmente, es importante destacar que el presente estudio no pretende proponer una intervención política concreta e inmediata. Su objetivo central es incidir en la comprensión pública y académica del problema. Para ello, aporta una base empírica rigurosa y sustancial que busca alimentar el debate democrático. Asimismo, se busca fortalecer la capacidad de la ciudadanía y de las instituciones para

identificar, cuestionar y resistir futuros intentos de vaciamiento estratégico de la rendición de cuentas. Así, el diseño metodológico minucioso descrito en esta sección fue concebido explícitamente para conducir a conclusiones sólidas, válidas y fundadas sobre un fenómeno complejo que afecta el núcleo de la estructura democrática en Ecuador, y cuyos lineamientos metodológicos pueden ser replicados en el análisis de casos análogos en la región.

4. Resultados

El análisis del *Caso Sobornos 2012-2016* revela un proceso complejo que se inició en un contexto de reconfiguración política. En 2017, Lenin Moreno ganó las elecciones presidenciales bajo la promesa de continuar con el proyecto de la Revolución Ciudadana, iniciativa impulsada por su predecesor, Rafael Correa, quien gobernó el país durante la década anterior. Si bien el triunfo de Moreno representó la cuarta victoria consecutiva del movimiento Alianza PAIS en comicios presidenciales, esta fue la primera vez desde 2009 que se requirió de una segunda vuelta, en la cual Moreno resultó electo por un margen estrecho de 2,32% respecto a su contendiente (Cilio, 2022). En este escenario de desgaste político de Alianza PAIS, y en un intento por ganar legitimidad, Moreno impulsó un Diálogo Nacional que, en la práctica, integró a sectores opositores en el gobierno, lo que generó fricciones internas dentro de su movimiento (Gutiérrez, 2018).

Uno de los ejes centrales que caracterizó esta nueva etapa fue la centralidad de la lucha contra la corrupción, un tema que afectaba particularmente a figuras del gobierno anterior, como el vicepresidente Jorge Glas, quien, además, había sido reelecto para el cargo como binomio de Moreno (Wray, 2018). Para enfrentar esta problemática, Moreno removió a Glas de sus funciones tras ser vinculado al *Caso Odebrecht*, lo que marcó un distanciamiento público con el correísmo, estrategia que más adelante se consolidó con el Referéndum y Consulta Popular de 2018 (Ramírez, 2018). Cabe señalar que este proceso se desarrolló sin el dictamen previo de la Corte Constitucional, lo que constituye un irrespeto al Estado de derecho².

Aunque el Referéndum y la Consulta Popular de 2018 estuvieron integrados por siete preguntas, para los fines de esta investigación se considera fundamental analizar dos de ellas: la primera y la tercera. La primera estableció la inhabilitación política de por vida para personas condenadas por actos de corrupción, mientras que la tercera permitió la reestructuración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), sustituyéndolo por un órgano transitorio (CPCCS-T), cuyos integrantes serían designados por la Asamblea Nacional a partir de ternas propuestas por el Presidente de la República (Consejo Nacional Electoral, 2018). Dada la amplia competencia del CPCCS para designar autoridades de órganos de control, como la Fiscalía General del Estado (FGE), la Contraloría, el Consejo Nacional Electoral y el Consejo de la Judicatura (Constitución de la República del Ecuador, 2008), esta medida alteró profundamente el equilibrio de poderes. El CPCCS-T ejerció sus facultades de manera extraordinaria, destituyendo incluso a los jueces constitucionales, lo que, según Hernández (2024), eliminó el principal contrapeso a sus decisiones y blindó políticamente su gestión. Además, como señala Vera (2024), las autoridades designadas bajo este régimen transitorio mostraron una clara afinidad con el Ejecutivo y su proyecto de descorretización del país, lo que puso en entredicho la independencia de los poderes.

Bajo esta nueva arquitectura institucional, el CPCCS-T condujo el concurso para designar al Fiscal General del Estado. El informe de veeduría emitido por la Fundación Ciudadanía y Desarrollo (2019) documentó inconsistencias en este proceso, incluyendo evaluaciones orales sin claridad, falta de justificación pública en la calificación de méritos y violaciones al principio de igualdad, ya que varios consejeros no evaluaron a todos los candidatos. Paralelamente, se reestructuró la Corte Nacional de Justicia (CNJ) a través de un Consejo de la Judicatura transitorio —designado previamente por el CPCCS-T— el cual destituyó a 26 jueces y conjuces (Porrás, 2024). Esta medida, posteriormente, fue evaluada como inconstitucional por la Corte Constitucional (2021), al carecer de una base legal clara, lo que afectó gravemente la independencia judicial; sin embargo, no se revirtió la decisión.

Fue en este contexto institucional reorganizado en donde tomó forma el *Caso Sobornos 2012-2016*. El caso se originó a partir de una investigación periodística de Villavicencio y Zurita (2019) que

2. La Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce en su artículo 104 que, en todos los casos de Consulta popular se requiere de un dictamen previo de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas propuestas.

revelaba un presunto esquema de financiamiento irregular de Alianza PAIS con fondos de empresas multinacionales. Esta publicación sirvió como *notitia criminis* para que la Fiscalía iniciara la causa penal. El proceso judicial se caracterizó por una celeridad inusual: desde la investigación previa en marzo de 2019 hasta la sentencia en casación en septiembre de 2020 transcurrieron apenas dieciocho meses (Fiscalía General del Estado, 2020). Este plazo contrasta marcadamente con la duración habitual de procesos penales complejos en Ecuador, que suele extenderse entre cuatro y seis años (Mera, 2024). Dicha rapidez fue aún más notable considerando que el juicio se desarrolló entre febrero y septiembre de 2020, periodo que incluyó la suspensión de actividades judiciales durante la emergencia sanitaria por COVID-19 entre marzo y mayo de ese año (CNJ, 2020a, 2020b).

La secuencia temporal de los eventos sugiere un *timing* político. Si bien la reelección indefinida había sido eliminada³, lo que imposibilitaba a Correa presentarse como candidato presidencial, el expresidente anunció su intención de postularse como vicepresidente en las elecciones de 2021 junto a Andrés Arauz (Primicias, 2020). La sentencia definitiva que lo inhabilitó políticamente se ratificó el 7 de septiembre de 2020, apenas once días antes del inicio del periodo de inscripciones de candidaturas, impidiendo así su participación electoral. Este hecho evidencia que la resolución del caso coincidió con un momento de alto costo político para el principal adversario del gobierno, quien además terminaría derrotado en la segunda vuelta de las elecciones generales de 2021.

Otra irregularidad sustancial fue la aplicación de un doble rasero en la aplicación de la ley. Aunque la investigación periodística original señalaba que el mismo esquema de financiamiento irregular también habría beneficiado la campaña de Moreno y Glas en 2017 (Villavicencio et al., 2019), la Fiscalía delimitó el caso exclusivamente al periodo 2012-2016, excluyendo a Moreno de la investigación. Esta selectividad se hace más evidente al comparar la celeridad del *Caso Sobornos* con la dilatación de otros procesos, como el *Caso Sinohydro*, también conocido como *INA Papers*, el cual implica un presunto esquema de cohecho, en el cual figuran Moreno y varios de sus familiares. Si bien la investigación previa de este caso también comenzó en 2019, su audiencia preparatoria ha sido diferida en múltiples ocasiones sin fecha definitiva (GK, 2025). Esta situación evidencia un tratamiento diferenciado en la investigación de casos de corrupción.

En cuanto al fondo del *Caso Sobornos*, se identificaron varios vicios procesales graves. La sentencia se basó decisivamente en los testimonios de Pamela Martínez y Laura Terán, quienes se acogieron a la figura de cooperación eficaz. No obstante, dichos testimonios no fueron sometidos al principio de contradicción, lo que impidió a la defensa interrogar a las testigos, violando el derecho al debido proceso (Código Orgánico Integral Penal, 2014, art. 5; Mera, 2024). Como prueba material se utilizaron los cuadernos de Martínez, los cuales carecían de código de barras, lo que imposibilitó verificar de forma independiente su año de fabricación (Zaffaroni, 2024). De hecho, en su testimonio anticipado, la propia Martínez declaró que las anotaciones fueron realizadas en 2018, basándose en su memoria; es decir, con posterioridad a los hechos investigados del periodo 2012-2016 (El Comercio, 2019c). Esta prueba, del mismo modo que los testimonios de Martínez y Terán, tampoco fue sometida al principio de contradicción, a ello se sumó la negativa de defensa de uno de los acusados para realizar una pericia grafoquímica que determinara la antigüedad de la tinta en los cuadernos (Plan V, 2020).

La fundamentación jurídica de la sentencia también presenta serias irregularidades. Para imputar al expresidente Correa, la Corte aplicó la figura de autoría mediata por dominio de organización a través de influjo psíquico, una construcción doctrinal que, como posteriormente reconoció la exfiscal Diana Salazar, no se encuentra tipificada en el Código Orgánico Integral Penal (El Universo, 2024). Asimismo, para imponer la pena accesoria de inhabilitación política, se aplicó retroactivamente una reforma legal posterior a los hechos juzgados. Esto contraviene principios básicos del Estado de derecho (Morlino, 2015).

Estas irregularidades han sido observadas por instancias internacionales. García-Sayán (2021), Relator Especial de la ONU, expresó preocupación por la designación de jueces temporales, la injerencia del Ejecutivo, la falta de independencia de la Fiscalía, las violaciones al debido proceso, la aplicación retroactiva de la ley y la celeridad del juicio. Asimismo, la Interpol ha rechazado en dos ocasiones emitir una alerta roja contra Correa por este caso, basándose en su estatuto que le prohíbe intervenir en asuntos de carácter político (Interpol, 2023; Primicias, 2023).

3. La segunda pregunta del Referéndum de 2018 dejaba sin efecto la posibilidad de reelección indefinida.

El análisis de la cobertura mediática revela un patrón de alineamiento con las narrativas oficiales de la acusación. Si bien la investigación inicial, conocida como Arroz Verde, se centraba en las figuras de Pamela Martínez y Laura Terán, medios como El Comercio (2019a) y El Universo (2019a) establecieron desde sus primeras coberturas una vinculación directa con el expresidente Correa, destacando la cercanía de ambas exfuncionarias con él, incluso antes de que fuera formalmente vinculado al caso. Esta dinámica se profundizó con el reemplazo de la denominación *Arroz Verde* por *Caso Sobornos*, estableciendo un encuadre noticioso que asociaba los hechos directamente con el gobierno de Correa (El Comercio, 2019b; El Universo, 2019b).

Respecto al contenido de las noticias, el patrón fue similar, aunque con matices. El Comercio utilizó lenguaje penal condenatorio para referirse a los acusados, destacando sistemáticamente sus nombres en negritas y empleando términos de carga acusatoria. Incluso llegó a publicar un titular: *Rafael Correa, Jorge Glas y otros son sentenciados a 8 años de cárcel por cohecho en caso Sobornos 2012-2016* (El Comercio, 2020), cuando la sentencia aún no había sido ratificada. Por su parte, El Universo, aunque también empleó lenguaje penal, evitó las relaciones condenatorias explícitas, utilizando negritas principalmente para resaltar elementos informativos como cantidades o explicaciones jurídicas. En ambos medios, las notas solían abrir con las acciones emprendidas por el aparato judicial o mencionando resoluciones jurídicas, incluyendo ocasionalmente las voces de la defensa en los párrafos finales. Este enfoque priorizó y legitimó la versión fiscal y judicial, opacando el debate público sobre las irregularidades procesales descritas. Así, se construyó una narrativa pública que daba por sentada la culpabilidad de los acusados, actuando como caja de resonancia y legitimador social del proceso judicial, en lugar de ejercer un contrapeso crítico.

5. Discusión

Los hallazgos obtenidos a partir del *Caso Sobornos 2012-2016* permite contrastar empíricamente que el caso se trató efectivamente de un *lawfare* al estar presentes las tres dinámicas y un actor clave, descritas por Vollenweider y Romano (2017). A partir de esta constatación, la discusión se centra en cómo dicha articulación operativa generó un circuito de vaciamiento institucional, produciendo efectos que debilitaron los mecanismos de rendición de cuentas y, en última instancia, las capacidades del Estado ecuatoriano para combatir la corrupción real.

En primer lugar, los resultados demuestran un proceso deliberado de reorganización del aparato judicial que erosionó la rendición de cuentas horizontal. La designación, por parte de un CPCCS-T de origen ejecutivo, de las autoridades que componen los órganos de control, vulneró la condición estructural fundamental para este tipo de rendición de cuentas: la separación e independencia de poderes (Fox, 2006).

Como consecuencia directa de esta dependencia, al estar la FGE y la Corte Nacional de Justicia compuestas por autoridades con afinidad al Ejecutivo, su capacidad real para investigar, juzgar y sancionar de manera imparcial se vio distorsionada. Esta falta de independencia se reflejó en un trato diferenciado ante actos de corrupción: mientras que el caso contra el principal rival político del gobierno se procesó con celeridad inusual, el *accountability* horizontal fue notablemente ineficaz para investigar casos que implicaban a figuras del oficialismo, como se evidencia en la dilatación del *Caso Sinohydro*.

Esta subordinación del poder Judicial al Ejecutivo quebranta el principio de no transgresión entre agencias que sustenta el Estado de derecho (O'Donnell, 2007). Dicha vulneración tuvo un impacto tangible: las consecuencias se materializaron en las múltiples irregularidades procesales del Caso Sobornos, donde los marcos legales, lejos de ser estables y previsibles, operaron de forma selectiva. La aplicación de figuras jurídicas no tipificadas, la retroactividad de la ley y la vulneración del derecho a la contradicción de las pruebas, evidencian que el proceso no estuvo orientado a encontrar hechos y generar pruebas para ser efectivo (Schedler, 1999).

El riesgo de esta situación es profundo: más allá de impedir un control efectivo sobre la corrupción que involucra al Ejecutivo, se debilitan las reglas del juego democrático. Los opositores de quien concentra el poder quedan privados de las garantías mínimas, y quedan expuestos a que el sistema de justicia sea utilizado como un instrumento para su neutralización política en lugar de ser un garante de derechos que verifique el cumplimiento del debido proceso.

El quebrantamiento del *accountability* horizontal genera, a su vez, un efecto cascada sobre la rendición de cuentas vertical. Este fenómeno se explica porque, al ser sacrificada la independencia de las instituciones de control para eliminar adversarios políticos, la relación entre el Estado y la

ciudadanía se resiente profundamente. Dado que la estabilidad institucional se ancla en la confianza social (Ávila Santamaría, 2008; Rothstein, 2001), la percepción de que la justicia actúa por consigna, y no por imparcialidad, erosiona la credibilidad de la institucionalidad. Esto crea un círculo vicioso en el cual la ciudadanía, al desconfiar de que las instituciones estatales puedan procesar sus demandas de manera no politizada, se retrae. Como resultado, la rendición de cuentas vertical social se vuelve ineficaz, pues no logra activar los mecanismos horizontales de control (Peruzzotti, 2008). De hecho, según el Latinobarómetro (2024), menos de uno de cada cinco ecuatorianos confía en el poder Judicial, lo que evidencia esta dinámica.

La afectación de la rendición de cuentas horizontal también distorsiona el *accountability* vertical electoral. Dado que el *Caso Sobornos* coincidió con un timing político que culminó con una sentencia que inhabilitó al rival político cerca del periodo de inscripciones electorales, transformó un mecanismo de control en una herramienta de exclusión política. Esto altera gravemente el sistema de recompensas y castigos que los ciudadanos ejercen a través del voto, pues la información disponible se encuentra distorsionada (O'Donnell, 1999).

En el caso analizado, esto se manifestó de dos maneras. Primero, la construcción de una narrativa de culpabilidad a través de los medios de comunicación, antes de que se demostraran los hechos en un juicio, destruyó la imagen pública no solo de los imputados, sino de todo su movimiento político. Segundo, la inhabilitación misma privó a los electores de la posibilidad de sancionar o recompensar con su voto a esa opción política, generando un campo de competencia electoral desigual.

Paralelamente, la rendición de cuentas vertical social se ve comprometida por el rol de los medios de comunicación en el caso de *lawfare*. Al operar de manera masiva y concentrada, legitimando la narrativa oficial y omitiendo los vicios procesales, los medios pierden credibilidad como agentes de vigilancia continua, lo que debilita el vínculo entre la ciudadanía y el Estado fuera de los periodos electorales.

Este deterioro tiene implicaciones profundas para la lucha contra la corrupción real. Por un lado, en un escenario futuro, una denuncia genuina de corrupción podría ser percibida por la ciudadanía como otro caso ficticioso. Por otro lado, la falta de cobertura en un caso real proporcionaría una información distorsionada. En ambas situaciones, el *accountability* vertical electoral se vería afectado, ya que el sistema de recompensas y castigos no operaría sobre una base real. Esto podría traducirse tanto en la reelección de un mandatario corrupto como en el castigo injusto de uno honesto. A saber, que solo uno de cada tres ecuatorianos confía en los medios de comunicación (Latinobarómetro, 2024), refleja la profundidad de esta crisis de credibilidad y su consiguiente efecto paralizante sobre las capacidades reales del control ciudadano.

La articulación de estos elementos configura una paradoja fundamental para la democracia ecuatoriana: en nombre del fortalecimiento de la lucha contra la corrupción, se implementaron prácticas que terminaron debilitando estructuralmente a los mecanismos de rendición de cuentas. El efecto final no es un Estado con menos corrupción, sino uno con menores capacidades para hacer una rendición de cuentas efectiva. Al instrumentalizar la justicia, se socava su capacidad para sancionar la corrupción real de manera creíble y efectiva, creando un ambiente de desconfianza generalizada, en donde cualquier proceso es susceptible de ser leído como una maniobra política. Así, en la práctica, el *lawfare* no solo genera efectos deliberados sobre actores políticos específicos, sino que distorsiona y debilita el propio sistema de rendición de cuentas, lo que, en última instancia afecta la calidad de la democracia.

6. Conclusiones

Este artículo se propuso analizar cómo la articulación del *lawfare* en el *Caso Sobornos 2012-2016* distorsionó los mecanismos de rendición de cuentas y las capacidades del Estado ecuatoriano en la lucha contra la corrupción. Los hallazgos principales demuestran que el caso, disfrazado de lucha anticorrupción, operacionalizó un circuito de vaciamiento institucional dirigido a la destrucción de imagen pública y la inhabilitación del adversario político. Dicho circuito alteró los mecanismos de *accountability* y terminó por erosionar no solo la rendición de cuentas, sino también la capacidad estatal para sancionar la corrupción de manera real y creíble.

El punto de partida de este circuito fue la reorganización del aparato judicial tras el Referéndum y la Consulta Popular de 2018. El CPCCS-T, dotado de facultades extraordinarias para remover y designar autoridades de control afines al Ejecutivo, dismanteló la institucionalidad que sustenta la

rendición de cuentas horizontal. Así, este mecanismo de control se convirtió en un instrumento de persecución selectiva contra el principal opositor del gobierno de Moreno. En la práctica, los órganos de control perdieron su condición estructural para un ejercicio eficaz: la separación e independencia de poderes. Esta pérdida se tradujo en un manejo diferenciado de los casos de corrupción y, al quebrarse los frenos y contrapesos intraestatales, se quebrantó el Estado de derecho, lo cual quedó evidenciado en los múltiples vicios procesales del *Caso Sobornos*. El resultado final fue la erosión de la credibilidad del sistema judicial, lesionando gravemente las capacidades del Estado para enfrentar la corrupción real.

Este vaciamiento institucional del *accountability* horizontal generó, a su vez, un efecto cascada sobre la rendición de cuentas vertical. Al estar el proceso judicial orientado a la persecución política y la destrucción de imagen —y no a encontrar hechos y generar pruebas— la información sobre la cual opera el *accountability* vertical electoral se vio distorsionada. En consecuencia, el mecanismo de recompensas y castigos mediante el cual opera el voto no opera sobre una base real que lo hiciera efectivo. Paralelamente, al encontrarse erosionada la institucionalidad que activa el *accountability* horizontal, la ciudadanía perdió los canales eficaces para procesar sus demandas en periodos no electorales. El resultado fue una rendición de cuentas vertical social ineficaz en su labor de controlar al poder.

Esta dinámica se vio agravada por el rol de los medios de comunicación masivos y concentrados. Al operar como caja de resonancia de las voces oficialistas —y no como contrapeso crítico ideal para el *accountability* vertical social—, terminaron por erosionar la confianza ciudadana. El resultado es una crisis de credibilidad en los mecanismos de control social, que desgasta las capacidades reales de la ciudadanía para fiscalizar la corrupción, al imposibilitar la distinción entre un caso genuino y uno instrumentalizado por intereses políticos.

En definitiva, el caso revela que las dinámicas de *lawfare*, emprendidas en nombre de la lucha anticorrupción, generan efectos (in)deseados que trascienden a los actores políticos específicos. Estas prácticas deslegitiman los procesos de rendición de cuentas y generan contextos de alta polarización. Si bien este estudio ofrece evidencia empírica robusta, al tratarse de un caso único, se requieren investigaciones futuras que comparen esta dinámica con otras experiencias regionales de *lawfare*, lo cual permitiría dimensionar un riesgo común para las democracias en la región. La conclusión final es que cuando la lucha contra la corrupción se transforma en *lawfare*, la rendición de cuentas deja de ser eficaz. Esto deja a la democracia indefensa ante la corrupción real y, dada la erosión de los controles efectivos, aumenta la posibilidad de que el poder político derive en autoritarismo.

Referencias

- Arjona Trujillo, A. M. (2002). La corrupción política: Una revisión de la literatura. *Documento de Trabajo*, 4, 1-49. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/10016/38>
- Ávila Santamaría, R. (2008). Retos de una nueva institucionalidad estatal para la protección de los derechos humanos. *Aportes Andinos*, 23, 1-19. Recuperado de: <http://bit.ly/46IGC3j>
- Barragán, R. (2008). *Guía para la formulación y ejecución de proyectos de investigación* (4.a ed.). Programa de investigación estratégica en Bolivia. Recuperado de: <http://bit.ly/3VVv7iO>
- Corbetta, P. (2010). El uso de los documentos. En *Metodología y técnicas de investigación social* (pp. 375-404). McGraw-Gill.
- Corte Constitucional de Ecuador. (2021). Caso No. 37-19-IN, *Sentencia* No. 37-19-IN/21. Recuperado de: <https://bit.ly/48gdUYE>
- Cilio, J. (2022). *Análisis comparado de la calidad de la democracia en Ecuador durante los periodos de gobierno entre 2007 y 2021* (Trabajo de Investigación previo a la obtención del Título de Sociólogo). Universidad Central del Ecuador. Recuperado de: <http://bit.ly/3EFOSTq>
- Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial No 180 (2014). Recuperado de: <https://bit.ly/3Ot6dSO>
- Consejo Nacional Electoral. (2018). *Referéndum y Consulta Popular 2018*. Recuperado de: <https://bit.ly/48kQiCg>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Recuperado de: <https://bit.ly/3VhDL8P>
- Corte Nacional de Justicia. (2020a, 16 de marzo). *Resolución* No. 04-2020. Recuperado de: <http://bit.ly/4q5gDe4>
- Corte Nacional de Justicia. (2020b, 8 de mayo). *Resolución* No. 05-2020. Recuperado de: <http://bit.ly/4h4bIpx>
- El Comercio. (2019a, 4 de mayo). Fiscalía abre indagación por cuatro delitos contra exfuncionarios del correísmo en el caso 'Arroz verde'. Recuperado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/fiscalia-investigacion-exfuncionarios-correismo-arroz/>

- El Comercio. (2019b, 9 de julio). El caso de corrupción Arroz Verde pasa a llamarse 'caso Sobornos'; Fiscalía tiene 200 evidencias. Recuperado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/caso-arroz-verde-sobornos-evidencias/>
- El Comercio. (2019c, 4 de septiembre). Pamela Martínez dijo que su cuaderno sobre el caso Sobornos lo escribió en el 2018. Recuperado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/pamela-martinez-cuaderno-sobornos-correa.html>
- El Comercio. (2020, 7 de abril). Rafael Correa, Jorge Glas y otros son sentenciados a 8 años de cárcel por cohecho en caso Sobornos 2012-2016. Recuperado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/sobornos-sentencia-rafael-correa-cohecho.html>
- El Universo. (2019a, 6 de mayo). Caso 'Arroz Verde': Fiscalía de Ecuador tiene 18 indicios para acusar a exasesora de Rafael Correa. Recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/05/06/nota/7318646/fiscalia-ecuador-tiene-18-indicios-acusar-exasesora-rafael-correa/>
- El Universo. (2019b, 8 de julio). Caso 'Arroz Verde' pasará a llamarse «Sobornos 2012-2016». Recuperado de: www.eluniverso.com/noticias/2019/07/08/nota/7416201/caso-arroz-verde-pasara-llamarse-sobornos-2012-2016/
- Fiscalía General del Estado. (2020). *Caso Sobornos 2012-2016*. Recuperado de: <https://bit.ly/3IOvU20>
- Fox, J. (2006). Sociedad civil y políticas de rendición de cuentas. *Perfiles Latinoamericanos*, 13(27), 33-68. Recuperado de: <http://bit.ly/48lpvWn>
- Fundación Ciudadanía y Desarrollo. (2019). *Informe de Veeduría al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de Fiscal General del Estado*. Recuperado de: <http://bit.ly/3KFQwdg>
- García-Sayán, D. (2021). *Mandato el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados* (Carta de Alegación No. AL ECU 2/21). Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de: <http://bit.ly/4mPJofF>
- GK. (2025, 24 de abril). Una cronología del caso Sinohydro (antes llamado Ina Papers). GK. Recuperado de: <https://gk.city/2022/02/13/cronologia-caso-ina-papers/>
- Gutiérrez, P. (2018). *Parecer emitido sobre la ocurrencia del lawfare en Ecuador*. Lawfare Institute. Recuperado de: <http://bit.ly/3WqfHmH>
- Hernández, V. (2024). Todos los caminos conducen al infierno... de la persecución y la antidemocracia. En V. Hernández, S. Romano y M. Maisonnave (Coords.), *Lawfare en Ecuador: Guerra contra la democracia y el derecho* (pp. 33-54). CLAJUD–Grupo de Puebla y Observatorio Lawfare. Recuperado de: <http://bit.ly/3IZGD9S>
- Huntington, S. (1994). *La tercera ola: La democratización a finales del siglo XX* (J. Delgado, Trad.). Paidós Ibérica.
- Interpol. (2023). *Estatuto de la OIPC-INTERPOL*. Recuperado de: https://www.interpol.int/es/content/download/590/file/01%20E%20Constitution_2024.pdf
- Latinobarómetro. (2023). *Informe 2023*. Recuperado de: <http://bit.ly/4o57qAn>
- Latinobarómetro. (2024). *Informe 2024*. Recuperado de: <http://bit.ly/46HW67I>
- Mera, A. (2024). El lawfare contra Rafael Correa Delgado. En V. Hernández, S. Romano y M. Maisonnave (Coords.), *Lawfare en Ecuador: Guerra contra la democracia y el derecho* (pp. 93-106). Ruta Crítica. Recuperado de: <http://bit.ly/3IZGD9S>
- Morlino, L. (2015). ¿Cómo analizar las calidades democráticas? *Revista Latinoamericana de Política Comparada*, 10, 13-36. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10469/14247>
- North, D. (1990). An introduction to institutions and institutional change. En *Institutions, institutional change and economic performance* (pp. 3-11). Cambridge University Press. doi: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511808678.003>
- O'Donnell, G. (1998). Accountability horizontal. *Ágora*, 8, 5-34. Recuperado de: <http://bit.ly/4oe4YYB>
- O'Donnell, G. (1999). Horizontal accountability in new democracies. En A. Schedler, L. Diamond & M. Plattner (Eds.), *The self-restraining state: Power and accountability in new democracies* (pp. 29-51). Lynne Rienner Publishers. doi: <https://doi.org/10.1515/9781685854133-004>
- O'Donnell, G. (2007). Acerca de varias accountabilities y sus interrelaciones. En *Disonancias: Críticas democráticas a la democracia* (pp. 135-149). Prometeo Libros. doi: <https://doi.org/10.2307/jj.21995697>
- Peña, T. & Pirela, J. (2007). La complejidad del análisis documental. *Información, cultura y sociedad: revista del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas*, 16, 55-81. Recuperado de: <http://bit.ly/4nDVgyy>
- Peruzzotti, E. (2006). La política de accountability social en América Latina. En E. Isunza & A. Olvera (Eds.), *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: Participación ciudadana y control social* (pp. 245-264). Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa. Recuperado de: <http://bit.ly/48eusjM>
- Peruzzotti, E. (2008). Marco conceptual de la rendición de cuentas. *Departamento de Ciencia Política y Estudios Internacionales*, 1-36. Recuperado de: <http://bit.ly/48kKtoh>
- Peruzzotti, E. & Smulovitz, C. (2002). Accountability social: La otra cara del control. En *Controlando la política. Ciudadanos y medios en las nuevas democracias latinoamericanas* (pp. 23-52). Editorial Temas. Recuperado de: <http://bit.ly/4mUbtIG>

- Plan V. (2020, 3 de febrero). Un nuevo detalle en la extraña historia del cuaderno de Pamela. *Plan V*. Recuperado de: <https://planv.com.ec/losconfidenciales/un-nuevo-detalle-la-extrana-historia-del-cuaderno-pamela>
- Porras, A. (2024). El papel de la Fiscal General del Estado del Ecuador en las causas de lawfare. Delación premiada y apoyo de los medios de comunicación. En V. Hernández, S. Romano y M. Maisonnave (Coords.), *Lawfare en Ecuador: Guerra contra la democracia y el derecho* (pp. 201-214). Ruta Crítica. Recuperado de: <http://bit.ly/3IZGD9S>
- Primicias. (2020, 26 de agosto). Correa: Sentencia definitiva llegará antes de que inscriba su candidatura. Recuperado de: <https://www.primicias.ec/noticias/politica/sentencia-definitiva-correa-inscriba-candidatura/>
- Primicias. (2023, 5 de septiembre). Interpol explica cómo funciona la Alerta Roja y por qué se desechan pedidos. Recuperado de: <https://www.primicias.ec/noticias/politica/interpol-alerta-roja-desechan-pedidos-ecuador/>
- Quecedo, M. & Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*, 14, 5-40. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf>
- Romano, S., García, A. & Lajtmán, T. (2021). Manufacturing consent? U.S. influence in Latin America's media: Beyond straightforward funding flows or direct intervention, networks of U.S. political and media power contribute to shaping consensus narratives that reinforce the status quo. *NACLA Report on the Americas*, 53(4), 414-420. doi: <https://doi.org/10.1080/10714839.2021.2000771>
- Rothstein, B. (2001). Las instituciones políticas: Una visión general (N. Lagares, F. Jiménez, A. Losada & P. González, Trans.). En R. Goodin & H.-D. Klingemann (Eds.), *Nuevo manual de ciencia política* (Vol. 1, pp. 199-246). Istmo. Recuperado de: <http://bit.ly/4nClpN9>
- Sartori, G. (1993). *¿Qué es la democracia?* (M. González Rodríguez, Trad.). Editorial Patria. Recuperado de: <http://bit.ly/48k1vD9>
- Schedler, A. (1999). Conceptualizing accountability. En A. Schedler, L. Diamond & M. Plattner (Eds.), *The self-restraining state: Power and accountability in new democracies* (pp. 13-28). Lynne Rienner Publishers. doi: <https://doi.org/10.1515/9781685854133>
- Smulovitz, C. (2022). Del 'descubrimiento de la ley' al 'lawfare' o cómo las uvas se volvieron amargas. *Revista SAAP*, 16(2), 231-259. doi: <https://doi.org/10.46468/rsaap.16.2.A1>
- Tirado, A. (2021). *El lawfare: Golpes de Estado en nombre de la ley*. Ediciones AKAL.
- Vera, S. (2024). Persecución, secuestro y tortura del ex Vicepresidente del Ecuador: El caso de Jorge David Glas Espinel. En V. Hernández, S. Romano y M. Maisonnave (Coords.), *Lawfare en Ecuador: Guerra contra la democracia y el derecho* (pp. 129-144). Ruta Crítica. Recuperado de: <http://bit.ly/3IZGD9S>
- Villavicencio, F. & Zurita, C. (2019, 3 de mayo). Odebrecht y otras multinacionales pusieron presidente en Ecuador. *La Fuente*. Recuperado de: <http://bit.ly/46RV9sc>
- Villavicencio, F., Zurita, C. & Solórzano, C. (2019, 4 de junio). ¿Cómo se financió la campaña de Lenin y Glas? *La Fuente*. Recuperado de: <http://bit.ly/4mXtko9>
- Vollenweider, C. & Romano, S. (2017). Lawfare. La judicialización de la política en América Latina. *Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica*, 1-12. Recuperado de: <http://bit.ly/3VXvkNA>
- Zaffaroni, R. (2024). El caso sobornos: Un ejemplo ecuatoriano de lawfare. En V. Hernández, S. Romano y M. Maisonnave (Coords.), *Lawfare en Ecuador: Guerra contra la democracia y el derecho* (pp. 69-92). Ruta Crítica. Recuperado de: <http://bit.ly/3IZGD9S>